



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2019-00391-00

Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes, la información allegada por el señor JOSE ALDEMAR ARIAS RAMIREZ, visto al anexo digital 12, por medio del cual solicita el desembargo del 30% de la pensión que le fue comunicado a COLPENSIONES por medio del oficio 628 del 10 de mayo de 2019.

Igualmente, se incorpora y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta proveniente del COLPENSIONES, mediante el cual informa la imposibilidad de suministrar los datos requeridos por este estrado, hasta tanto no se indique el nombre, el tipo y numero de documento del demandado, que permita identificar los descuentos realizados al señor JOSE ALDEMAR ARIAS RAMIREZ:
[13RespuestaOficioColpensiones.pdf](#)

Por lo anterior, se ordena oficiar nuevamente a COLPENSIONES, a efectos de que informe a la judicatura, sobre los descuentos que se hacen al codemandado JOSE ALDEMAR ARIAS RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía N°:4577042 y el radicado del proceso en que se realizan los mismos, por cuanto se advierte, que a la fecha no existen dineros consignados a órdenes del presente proceso, tal y como se puede observar en la relación de títulos que se adjunta a través del presente enlace: [14RelacionTitulos.pdf](#)

Cumplido lo anterior, se procederá a resolver la petición del codemandado tendiente a la solicitud de levantamiento de medida, como quiera que, en oficio adjunto. indicó la entidad mencionada, que la medida no fue perfeccionada, tal y como puede percibirse en la siguiente captura de pantalla



13

Bogotá D.C., 05 de julio de 2019 BZ2019_6954188-1916487

Señor (a):
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ
KR 52 # 51 - 68 OFICINA 102 EDIFICIO NACIONAL JUDICIAL
ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

Referencia: Creación y/o Modificación Embargos - Aplicado

Respetado(a) señor(a):
Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Atendiendo su solicitud y teniendo en cuenta la normatividad legal vigente me permito informar que verificada al nómina de pensionados de la entidad, se evidencia que obran embargos vigentes en contra del señor JOSÉ ALDEMAR ÁRIAS RAMÍREZ CC. 4577042, por el 50% por parte de los Juzgados 2º Municipal de Itagüí Proceso No. 5360400300220180090900 y 13 Civil Municipal de Medellín Proceso No. 500140030132019002400, razón por la cual no es posible aplicar el embargo ordenado en el oficio 628 del 10 de mayo de 2019 dentro del proceso 05360400300220190039100, el cual quedará en espera.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.
Atentamente,

CARMEN GARRIDO RODRIGUEZ
Directora de Nómina de Pensionados (A)
Proyecto:

colp.
AL SEÑOR JUEZ

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

178
DH

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f23a522430d2ce1ad88940c09a5f73ffc3cf9b13ffdb91aa2974fab4b2cfa5fb**

Documento generado en 05/10/2022 12:44:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>